COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: MAYO A AGOSTO DE 2016

María Dolores Rubio de Medina

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

DECRETO DE LA PRESIDENTA 1/2016, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE DISPONEN CESES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA DENTRO DE LOS GRUPOS PRIMERO Y SEGUNDO (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2016).

Mediante este Decreto Presidencial se cesan determinados cargos y se eligen sus sustitutos:

- A) Dentro del Grupo Primero, en representación del sindicato UGT de Andalucía, se cesa a doña María del Carmen Barrera Chamorro, como miembro titular; y se designa a doña Sonia Gaya Sánchez.
- B) Por el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, designado por la CEA, es cesado don Carlos Molina Arróspide, como miembro suplente. Se nombra como sustituto a don Rafael Navas Ferrer.

DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2016, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES EN REPRESENTACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES MIEMBROS (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2016).

- A) Se aprueban los siguientes ceses:
- Como miembro titular en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía a don Gregorio Gil Arjona.
- Como miembro suplente en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía a doña Consuelo Núñez Correa.
- Como miembro titular en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía a don José Martín Anaya.

- B) Se aprueban los siguientes nombramientos:
- Como miembros suplentes, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, se elige a doña María Teresa García Gómez y doña Mercedes Díaz Martín.
- Como miembro titular, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía, se designa a don Emilio del Pino Mazuela.
- Como miembro suplente en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía, es designada doña Raquel Villasevil Cedeña.
- Como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, se nombra a doña María José López Garrido.

DECRETO DE LA PRESIDENTA 4/2016, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2016).

Se dispone el cese como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía. de doña María del Carmen Barrera Chamorro; y se designa en sustitución a doña Sonia Gaya Sánchez.

DECRETO 103/2016, DE 17 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2016).

Se declaran como fiestas laborales propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter retribuido y no recuperable, además del 28 de febrero, Día de Andalucía, la del 6 de enero, Epifanía del Señor y la del 13 de abril, Jueves Santo.

En consecuencia, las fiestas laborales -a las que se tendrán que añadir las dos de carácter local, corresponden con las siguientes fechas:

- · 2 de enero (lunes).
- 6 de enero (viernes).
- · 28 de febrero (martes).
- · 13 de abril (jueves).
- · 14 de abril (viernes).

- · 1 de mayo (lunes).
- · 15 de agosto (martes).
- · 12 de octubre (jueves).
- · 1 de noviembre (miércoles).
- 6 de diciembre (miércoles).
- · 8 de diciembre (viernes).
- · 25 de diciembre (lunes).

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2016, DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL DECRETO LEY 1/2016, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO; EL DECRETO LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y LA INICIATIVA @MPRENDE+, Y EL DECRETO LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+ (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2016).

La Presidencia del Parlamento de Andalucía emitió esta resolución al no haberse convalidado el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, quedando en consecuencia derogad el Decreto Ley 1/2016; finalmente, la convalidación prosperó mediante en sesión celebrada el 11 de mayo de 2016, teniendo su reflejo con la publicación de la siguiente disposición:

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2016, DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 2/2016, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO; EL DECRETO LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y LA «INICIATIVA @MPRENDE+», Y EL DECRETO LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+ (BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2016).

ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS INDUSTRIALES Y SE NOMBRAN A LOS VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 91, de 16 de mayo de 2016).

Mediante esta Orden se procede:

- A) A designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales (en aplicación de lo señalado en el art. 7 de sus Estatutos, aprobados por la Orden de 9 de abril de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales) a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la provincia de Cádiz.
- B) A nombrar vocales del Consejo Rector en representación de la Junta de Andalucía, a los titulares de la Secretaría General Provincial, de la Jefatura del Servicio de Industria, Energía y Minas, y del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la provincia de Cádiz.
- C) A señalar que forman parte del citado Consejo Rector, a propuesta de los órganos de dirección de CC.OO. y UGT (sindicatos más representativos del sector del metal de la provincia de Cádiz) un representante por cada una de ellas en calidad de vocales.
- D) A dejar sin efecto las designaciones y nombramientos efectuados para este Consorcio por la Orden de la Consejería de Educación de 3 de junio de 2013.

ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016; corrección de errores en BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2016).

Las bases reguladoras se desarrollan en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Al mismo tiempo de concretarse las bases, se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la competencia para convocar estas subvenciones, mediante resolución que será publicada en el BOJA en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, junto con la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención.

ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHOS PROGRAMAS (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016; corrección de errores en BOJA núm. 143. de 27 de julio de 2016).

Concreta las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos, impartidos en la modalidad presencial, de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como Programas de Unidades de Promoción y Desarrollo.

La norma se estructura en dos Capítulos;

- 1. En el Capítulo I, relativo a las "Disposiciones generales" (arts. 1 a 24), se concretan las entidades beneficiarias de los programas, las cuales -siempre que reúnan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden- serán:
 - a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones Locales.
 - b) Los Consorcios y entidades de Derecho Público con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto del capítulo regula, entre otros aspectos: los gastos subvencionables (art. 5); la financiación y Régimen de compatibilidad de las subvenciones (art. 7); el procedimiento de concesión (art. 8); el contenido de las solicitudes y la documentación adjunta (arts. 9 y 10); los criterios objetivos para la concesión de la subvención (art. 11); la tramitación de los expedientes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, actividad que corresponde realizar a la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo (art. 12); los trámites administrativos necesarios hasta culminar con la notificación y resolución de la subvención (arts. 13 a 16); las medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (art. 17);

las obligaciones de las entidades beneficiarias (art. 18); la forma de efectuarse el pago, de justificar la subvención y reintegrarla en su caso, las sanciones y las consecuencias al incumplimiento de lo acordado (arts. 19 a 24). Finalmente, en atención a la falta de titulación del alumnado, se desarrolla en el art. 25 la necesaria formación complementaria obligatoria que se le deberá de facilitar a los participantes de los distintos programas.

- 2. El Capítulo II se titula "Regulación de los proyectos subvencionables", este se distribuye en cuatro secciones:
 - En su Sección 1.ª, se desarrollan las disposiciones comunes a los proyectos (arts. 25 a 32), siendo muy relevantes los arts. 30 -que recoge los criterios relativos a la selección del alumno trabajador- y 31 -relativo a la selección y determinación del perfil del personal directivo, formador y de apoyo-.
 - En su Sección 2.ª, se concretan los términos del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio (arts. 33 a 37). El objetivo es la creación de proyectos de carácter temporal destinados a personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 25 en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo. Se articulan a través de las dos modalidades de ayudas: las destinadas a Escuelas Taller y a las destinadas a Casas de Oficio. Ambas modalidades se desarrollan, básicamente, a través de una etapa formativa en la que alumnado trabajador recibirá formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria; y una segunda fase, de formación en alternancia con el empleo, en la que los alumnos trabajadores completan su formación, siendo contratados por las entidades promotoras. El art. 37 desarrolla los Incentivos a los Proyectos, las cantidades que corresponden a los alumnos trabajadores en cada fase formativa han sido modificadas por la corrección de errores indicada en BOJA núm. 143. de 27 de julio de 2016.
 - En su Sección 3.ª se regulan de forma específica los programas de Talleres de Empleo (art. 38 a 42). Son proyectos de carácter temporal destinados a personas desempleadas de más de 25 años, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el empleo productivo. Los importes máximos a incentivar por la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria decida incrementar los mismos o de los que resulten de su posible actualización, han sido modificados por la corrección de errores.
 - En la Sección 4.ª se concreta el Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo (arts. 43 a 47), que tiene por objetivo desarrollar proyectos de carácter temporal destinados a colaborar en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller,

Casas de Oficio y Talleres de Empleo así como en la tarea de promoción e inserción del alumnado trabajador.

En todo caso, las subvenciones se encuentran limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En este cuatrimestre, también se han publicado las siguientes disposiciones:

- 1. DECRETO 106/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016 (BOJA núm. 106, de 6 de junio de 2016).
- 2. ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA -HORIZONTE 2020- (BOJA núm. 121, de 27 de junio de 2016).

El texto del documento se encuentra disponible en el sitio web oficial de la Junta de Andalucía:

http://juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/

3. ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA MINERA DE ANDALUCÍA 2020 (BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2016).

Se desarrolla en el Anexo del Acuerdo, a lo largo de 76 páginas.

4. ACUERDO DE 19 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA 2020 (BOJA núm. 142, de 26 de julio de 2016).

Disponible en el sitio web:

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/planes/detalle/95604.html

5. RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, DE 18 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA DETERMINADOS INCENTIVOS CONCEDIDOS EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2007-2014, AL AMPARO DE LAS ÓRDENES DE 19 DE ABRIL DE 2007, 9 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 18 DE ENERO DE 2012, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2016).

6. RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ABRE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PÚBLICOS DIRIGIDOS A FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, PARA EJERCICIOS ANTERIORES, REGULADOS EN LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2016).

El plazo para solicitar los incentivos fue de 20 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA, el extracto previsto en el artículo 20.5ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El citado extracto es el siguiente:

7. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ABRE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PÚBLICOS DIRIGIDOS A FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, PARA EJERCICIOS ANTERIORES, REGULADOS EN LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2016).

A la fecha de publicación de este resumen legislativo, el plazo de solicitud de los incentivos ha finalizado, puesto que fue de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2016, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO Y PROMOCIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE ARTESANÍA, EN FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ARTESANOS Y ARTESANAS Y EN FAVOR DE EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ARTESANAS -MODALIDAD ARA/E- (BOJA núm. 167, de 31 de agosto de 2016).

9. RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2016, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO Y PROMOCIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE ARTESANÍA, EN FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ARTESANOS Y ARTESANAS Y EN FAVOR DE EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ARTESANAS -MODALIDAD ARA/E- (BOJA núm. 167, de 31 de agosto de 2016).

Mediante esta disposición se procedió a aprobar la convocatoria para el año 2016, de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en la modalidad de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en la modalidad de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, estableciendo que el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.